

METODOLOGÍA DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LOS SUBCOMPONENTES

Subcomponente: “Consolidación de la Producción Tabacalera Campaña 2021/2022”

Las transferencias de recursos deberán ser acordes con el cronograma de desembolsos proyectado y aprobado para el presente Subcomponente.

Se establece que la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA decidirá como operatoria de seguimiento la verificación contable y técnica. En caso que el organismo responsable incumpliera en la atención de la metodología de seguimiento, la citada Secretaría podrá discontinuar las transferencias de recursos aprobadas en la presente resolución.

El monto de hasta PESOS SETENTA MILLONES (\$ 70.000.000) aprobado por el Artículo 1º de la presente medida podrá girarse en UNA (1) etapa, una vez que el organismo ejecutor de cumplimiento a lo establecido en los Artículos 3º y 5º de la presente medida.

Se realiza la distribución valorando los DOS (2) tipos de tabaco, considerando la participación provincial de producción y en base a ello el monto a asignar a cada tipo de tabaco:

TABACO	KGS,	IMPORTE	PORCENTAJE
VIRGINIA	196.345	50.000.000	71,43
CRIOLLO	268.416	20.000.000	28,57
		70.000.000,00	100,00

Se establece que, a la finalización de la transferencia se evaluará la ejecución del organismo, para lo cual la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA dispondrá de la verificación de la siguiente documentación:

- Extracto bancario de la Cuenta Corriente Recaudadora Provincial.
- Extracto bancario de la Cuenta Corriente Ejecutora.
- Órdenes de Pago
- Recibos
- Facturas.
- Tickets
- Constancias de inscripción vigentes ante la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP), entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMÍA.
- Constatación de comprobantes rendidos en AFIP.

En caso que el organismo responsable incumpliera en la atención de la metodología de seguimiento y no mediaran causas atendibles, la citada SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA podrá discontinuar las transferencias de recursos aprobadas en la presente resolución.

En caso de encontrarse personas beneficiarias que por cuestiones impositivas o de otra índole no pudieran transitoriamente percibir el pago correspondiente, el organismo ejecutor deberá ejercer la guarda del mismo, que se acreditará en una cuenta bancaria auditable que se deberá informar al inicio de la ejecución y de la cual se solicitarán los movimientos bancarios por el PROGRAMA DE RECONVERSIÓN DE ÁREAS TABACALERAS (PRAT) de manera bimestral.

Al momento de haberse cumplido los DOCE (12) meses desde el comienzo de ejecución del Subcomponente, los fondos que no hayan sido debidamente transferidos a las personas beneficiarias podrán ser automáticamente reasignados a otros PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES (POAs) en evaluación.

En cualquier momento de la ejecución del Subcomponente, el PRAT podrá disponer la realización de una auditoría técnica y contable in situ para verificar la información recibida en las declaraciones juradas enviadas por el organismo ejecutor.

Sin perjuicio de lo expuesto en los puntos precedentes, el auditor contable y/o técnico que se encuentre a cargo del control de ejecución podrá solicitar cualquier documentación distinta de la descrita, en caso de considerarlo necesario para la verificación del destino de los fondos.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Referencia: EX-2022-106384469- -APN-DGD#MAGYP

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.